

Licencia por enfermedad en El Salvador

Regulación: Decreto N° 1263 de 1953 por el que se dicta la Ley del Seguro Social y Decreto N° 15 de 1972, del Código del Trabajo.

De conformidad con el artículo 307 del Código del Trabajo, los empleados que tengan uno o más años de servicio tienen derecho a 60 días de licencia por enfermedad remunerada a una tasa del 75% del sueldo base. Los empleados con al menos 5 meses pero menos de 1 año de servicio tienen derecho a 40 días de ausencia remunerada por enfermedad a razón del 75% del sueldo base. Mientras que los empleados con al menos 1 mes, pero menos de 5 meses de servicio tienen derecho a 20 días de licencia por enfermedad remunerada a una tasa del 75% del sueldo base.

En cuanto a la atención médica, dichas prestaciones médicas están disponibles para los trabajadores asegurados y éstas incluyen la atención médica general, atención especializada, medicamentos, hospitalización, atención de maternidad, y el transporte. (Art.59.a de la Ley N ° 1263).

Respecto a la estabilidad laboral, y según el Código del Trabajo, el empleador debe pagar al empleado durante la enfermedad y la recuperación. Por lo tanto, el trabajador tiene seguro su trabajo durante su enfermedad. Sin embargo, el empleo es seguro sólo por el tiempo establecido en el artículo 307 del Código del Trabajo y este varía en función de la duración del servicio.